



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00316-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL VS HEREDEROS DE HOWARD ARMITAGE CADAVID

INFORME SECRETARIAL: a Despacho de la señora Juez, el presente proceso.
Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, enero 17 de 2024

Andrés Felipe Lenis Carvajal
Secretario

Auto No. 025

Radicación No. 760013110010-**2021-00316-00**

Santiago de Cali, enero diecisiete (17) de dos mil veinticuatro (2024)

La parte actora aporta constancia de notificación electrónica de la señora Mónica Posada Mejía, de acuerdo con lo dispuesto por el despacho en diligencia del 11 de octubre de 2023.

De otra parte, la apoderada judicial de los señores Jessica y Stewart Armitage Posada presenta escrito de contestación de demandada, como apoderada judicial de la señora Mónica Posada Mejía, de acuerdo con el poder a ella otorgado, que anexa a su escrito.

No obstante, el escrito presentado se torna extemporáneo, si en cuenta se tiene que la notificación de la señora Mónica Posada Mejía se surtió en debida forma el día 20 de octubre de 2023, por lo que el término de traslado de la demanda venció el día 23 de noviembre del mismo año.

Por lo expuesto, es procedente citar a la audiencia de que trata el artículo 372 CGP, advirtiendo la posibilidad de adelantar en la misma audiencia la de instrucción y juzgamiento, según lo señalado en el parágrafo de la misma disposición.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00316-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL VS HEREDEROS DE HOWARD ARMITAGE CADAVID

RESUELVE:

PRIMERO: Incorporar para que obre y conste la constancia de notificación efectiva de la señora Mónica Posada Mejía.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada Nathaly Guerrero Brito como apoderada judicial de la señora Mónica Posada Mejía, conforme al poder conferido.

TERCERO: Tener por no contestada la demanda por parte de la señora Mónica Posada Mejía, por lo considerado.

CUARTO: Incorporar sin consideración ni efecto el escrito de contestación de demanda, presentado por la apoderada judicial de la señora Mónica Posada Mejía, dada su extemporaneidad.

QUINTO: Señalar el día **18 DE ABRIL DE 2024 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA** para llevar a cabo la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento, de acuerdo con el parágrafo del artículo 372 del CGP, donde se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 ejusdem. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con su respectivo documento de identidad.

SEXTO: Poner de presente a las partes y apoderados que en la audiencia se dará aplicación al Acuerdo PSAA15-10444 del 16 de diciembre de 2015 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura. Se advierte que la asistencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4° del Código General del Proceso)

SÉPTIMO: Informar a las partes que la audiencia se llevara a cabo por medio de la plataforma LIFESIZE. El link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente.

OCTAVO: Decretar las siguientes pruebas:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

7600131100102021-00316-00. FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL VS HEREDEROS DE HOWARD ARMITAGE CADAVID

Parte Demandante

Documentales: Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos de la demanda obrantes a folios 15 al 24 del consecutivo 01 y folios 12 a 48 del consecutivo 04 del expediente digital.

Testimoniales:

Se decreta el testimonio de la señora LEONOR DE LA CRUZ ANDRADE.

Parte Demandada

Documentales: Téngase en cuenta los documentos aportados con los anexos del escrito de contestación de demanda de los señores Jessica y Stewart Armitage Posada, obrantes a folios 9 al 19 del consecutivo 56 del expediente digital.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ

01

Firmado Por:
Anne Alexandra Arteaga Tapia
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 010 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3d4cd8599c6dd3b7b568e035622323c7530ff97ab26042e6c2b2d435dd1deae**

Documento generado en 16/01/2024 05:38:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>